



Propuestas de Cámara Guatemalteca de la Construcción

1. Eje: Sistema electoral. Subtema: Listas de elección y tipos de voto: Consideramos que el sistema de candidaturas a diputados actual, que es a través de listas cerradas debe ser modificado. Este es un sistema poco representativo para el ciudadano. Consideramos que la mejor alternativa es adoptar un sistema de "Listas cerradas desbloqueadas" donde los votantes puedan elegir y votar por la persona de su preferencia en la lista de un partido, sin importar el orden que ocupe en dicha lista.
2. Eje sistema de organizaciones políticas. Subtema: Estructura interna: Consideramos que actualmente existe poca democracia interna en los partidos políticos. Para evitar que el partido gire entorno a una persona o una figura política, deben existir mecanismos internos de elección de autoridades. Esto hará que la estructura interna de los partidos sea la adecuada y que tengamos sistemas de organizaciones políticas con una democracia interna. Es recomendable llevar a cabo elecciones primarias para la designación de candidatos e integración del partido. Recomendamos revisar procedimientos y celebración de asambleas en los artículos LEPP 25 al 50.
3. Eje proceso electoral. Subtema: otros: Consideramos que se debe realizar un análisis detallado de los tiempos de implementación de procesos del TSE. Recomendamos realizar ajustes en las áreas donde sea pertinente.
4. Eje financiamiento político y régimen de medios. Subtema: Régimen de medios de comunicación: Consideramos que las reformas del 2016 tuvieron como efecto que los guatemaltecos no conocieran las propuestas de los candidatos. La distribución equitativa e igualitaria, pagada al 20% del valor comercial, hizo que los medios de comunicación más grandes y con mayor cobertura del país no se inscribieran para transmitir la pauta electoral. Consideramos que otro elemento importante que se le debe poner total atención en la reforma electoral del 2016 es que se introdujeron artículos que consideramos inconstitucionales. La redacción de la actual de la LEPP sobre los medios de comunicación es confusa, difícil de implementar, aparte que es poco efectiva. Recomendamos que se cree una franja electoral diseñada por la Unidad Especializada de Medios de Comunicación meses antes de la convocatoria a elecciones. Se debe pagar el precio comercial total y aplicarse a televisión y radio solamente. El resto de medios de comunicación deberían poder ser contratados directamente por los partidos políticos, siempre con la debida documentación, transparencia y condiciones de financiamiento



político. Artículos que se deben revisar: LEPP 219, 220, 222, 223. Reglamento LEPP 69 y Reglamento Unidad de Medios 9, 14

5. Eje financiamiento político y régimen de medios. Subtema: Financiamiento privado: Consideramos que se debe eliminar el requisito del libro contable ya que esta obligación es de poco o nulo conocimiento para los ciudadanos. El recibo contable que el partido político extiende al financista político debe ser documento suficiente para constatar un aporte. Es importante la transparencia en los aportantes, sin embargo, deben mejorar el proceso burocrático. La redacción y conceptos de los términos personas relacionadas, personas vinculadas, unidad de financiamiento y unidades de vinculación es inexacto y ambiguo. El proceso y habilitación de libros contables para particulares debe ser eliminado. Deben revisarse las definiciones de vinculación para evitar arbitrariedades. Revisar artículos LEPP 21, 21 ter, 88, 90, artículos del Reglamento Unidad de Fiscalización 8, 10, 17, 20. Se recomienda eliminar o revisar el artículo 21.
6. Eje justicia electoral. Subtema: Régimen de sanciones: Actualmente existe ambigüedad en el termino campaña anticipada y esto abre paso a la discrecionalidad y arbitrariedad de la autoridad electoral, generando así una incertidumbre legal. Recomendamos definir de forma clara el concepto de campaña anticipada, aclarando lo mejor posible qué comportamiento sí se considera de esta forma y el procedimiento adecuado para sancionarlo. Artículo de la LEPP a reformar 94 bis. Actualmente el artículo 88 de la LEPP establece sanciones para los partidos políticos y los candidatos únicamente. A raíz de esto, deben separarse de forma clara y concisa las sanciones administrativas y las sanciones penales. Consideramos que es importante tener y definir procedimientos adecuados para una debida documentación y defensa.
7. Eje fortalecimiento de la autoridad electoral. Subtema: Funciones del Tribunal Supremo Electoral: Consideramos que lo más oportuno es tener Magistrados Electorales que ejerzan únicamente la función jurisdiccional de ejercer justicia electoral. Se considera oportuno separar de la Magistratura las funciones administrativas mediante la creación de un órgano especializado que cumpla esta función dentro del TSE. La función administrativa actualmente representa una carga constante para los Magistrados.
8. Eje fortalecimiento de la autoridad electoral. Subtema: Forma de elección de magistrados: Los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, son electos y ejercen sus funciones al mismo tiempo. Esto no contribuye a la continuidad de criterios del TSE ya



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

que todos inician y terminan su mandato el mismo día. Consideramos que se debe tener una elección escalonada de magistrados en años distintos para crear mayor continuidad de criterios y estabilidad en la autoridad electoral. Se debe mantener un mandato de cinco años. Artículos en la LEPP a modificar 123 y 141.